PAC Nº: 280.583

NOTA ACLARATORIA N° 02

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2014 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA SALUD BUCODENTAL"* AD REFERÉNDUM PLURIANUAL** SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES, SEGÚN CONSULTAS DE LOS POSIBLES OFERENTES:

CONSULTA 1
Lote 59: articulo: cemento de Ionomero Vitreo: cemento de ionomero vítreo
El cemento de ionomeo vítreo del tipo 9
Kit compuesto por: polvo + liquido + dosificador + block de mezcla de papel + espátula plástica (el ionomero debe ser mezclado con la espátula plástica)
Es un producto cuyo fabricante con años de trayectoria internacional garantizan que con la cantidad de polvo 15 gr así como con la cantidad de líquido especificada en el producto 8 gr. Garantiza absolutamente que la cantidad de líquido del producto es suficiente para esa cantidad de polvo, solicitado para la aplicación que exige ese tipo de tratamiento.
CONSULTA: es por tanto posible ofertar el ionomero con 6,4 ml en vez de 8 ml
RESPUESTA: según la adenda 4 es el ítems 64 y la respuesta a su consulta es que si se puede ofertar el ionomero con 6,4 ml como mínimo en vez de 8 ml

CONSULTA 2
Lote 60: articulo: Desobturador de Canales:
Consulta:
Es posible brindar mayor información respecto de este artículo, teniendo en cuenta su presentación. ¿El desobturador; deberá ser para guta percha o cemento a base de óxido de zinc o hidróxido de calcio?
RESPUESTA: según adenda 4 es el ítem 68 y deberá ser para gutapercha.

CONSULTA 3
Lote 60: Articulo: Material de Impresión y Separador Acrílico
Consulta:
Es posible separar el material de impresión y el separador de acrílico de este lote, debido a que no tiene relación con los demás artículos que se solicitan en ese lote
Respuesta: ajustarse a la adenda 4 en los ítems 69 material de impresión y ítems 70 separador de acrílico.

CONSULTA 4
Lotes 15 Y 16
Consulta:
Solicitamos la aclaración de los cambios en la planilla de especificaciones técnicas, puntualmente en el lote 15.1 (Lidocaina) y 16.1 (Mepivacaina), donde consideramos necesario se aclare si los tubos solicitados deben ser de vidrio o de plástico, pues ante consultas anteriores habían expresado que debían ser de vidrio y ahora no se aclara en la Adenda N° 04. Esta situación genera (dudas) una laguna y una restricción en la interpretación al pedido realizado en dicha especificación técnica.
Respuesta: Ajustarse a la Adenda N° 04, se puede ofertar Tubos de vidrio o de plástico.

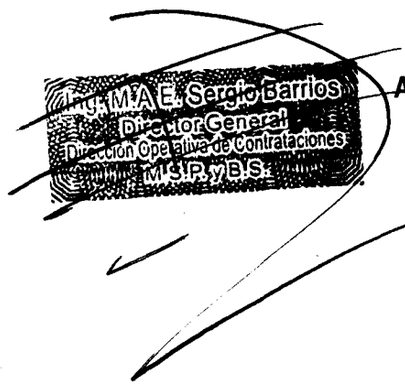

Asunción, 20 de noviembre de 2014